



DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y
EXTRANJERÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito oficial de información CONSIDERANDO: Que en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico quien solicita: "*Puntos de repatriación por donde entran los individuos deportados y cantidad de individuos deportados por vía aérea, terrestre y marítima desde 1994 a 2015, por puntos de repatriación*".

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información, y una vez admitida, el oficial de información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. En base a los artículos 66 de la ley de acceso a la información pública (LAIP), 54 y 55 del Reglamento de la LAIP.

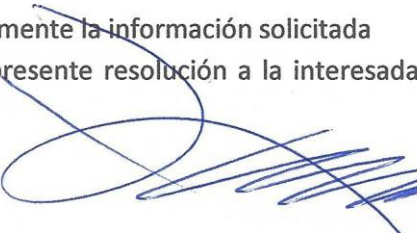
En vista del deber de respuesta y motivación, sobre las decisiones de los entes obligados que deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, el suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

Al respecto de la solicitud, se hicieron las gestiones internas de acuerdo al artículo 70 de la LAIP recibiendo respuesta por parte del jefe de la Unidad de Planificación y Análisis de Información de esta institución lo siguiente: *informe de salvadoreños retornados que ingresan a El Salvador, vía aérea, terrestre y marítima de mayo 1999 a diciembre 2015; asimismo informó que no se cuenta con información de los años 1994 a abril de 1999; y que no se cuenta con registros de salvadoreños retornados que hayan ingresado vía marítima al territorio nacional*".

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

- 1) Entregar parcialmente la información solicitada
- 11) Notifíquese la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Félix Ángel López Flores.
Oficial de Información
Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Migración y Extranjería

